ra despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

442

M. Ill.e S.or Antonio de Rivera Corbet: pocas fuerças que la ciu.d tiene para sustentar la milicia y gente [illegible] apercibida que se halla y para dejar en esta forma lo dho negocio [illegible] lo que a gastado en ello y que pueda servir a S. Md. de [illegible] seis mill reales [illegible] los quatro mill reales en la [illegible] en la ciudad que pertenecen al [illegible] en la [illegible] en la conformidad que la ciu.d tiene acordado. y los dos mill reales en lo que [illegible] de [illegible] baldios que la ciu.d pertenecen arrendando la ciudad de contado [illegible] para lo referido pide y suplica al S.or alcalde mayor [illegible] con los caualleros comisarios [illegible] en las personas que [illegible] lo [illegible] que ymporta a la ciu.d [illegible] en dho negocio [illegible] de [illegible] los dhos dos mill reales [illegible] con los dhos quatro mill que en todo son seys [illegible] en la dha [illegible] propio [illegible] luego al contado. Y para que se le haga [illegible] al dho S.or [illegible] lo que la ciu.d acuerda nombra a los caualleros comisarios de su [illegible] que son los señores Don Luis Garcia Don gonzalo fernandez de la Cueva [illegible] regidores de la ciudad.

El S.or Antonio [illegible] [illegible] [illegible] tienen [illegible] como carece de dinero [illegible] no se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible]